

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2022 00483 00
DEMANDANTE: ESPERANZA VERGEL PEREZ
DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN NAVARRO
LUIS ALVEIRO NAVARRO ALVAREZ

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Junio de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la motocicleta marca YAMAHA DE PLACAS MEX-08F, propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN NAVARRO RAMIREZ. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad y Transito del Municipio de Ocaña, comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



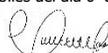
CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.093

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Junio de 2023.

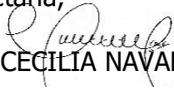


SECRETARIO

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2023 00123 00
DEMANDANTE: ESPERANZA VERGEL PEREZ
DEMANDADOS: ZULLY MARIA OCHOA MANZANO
EDWIN HERNAN LOBO SALAZAR

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante. De otra parte informo lo solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA en oficio 1435 del 1 de Junio de 2023.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Junio de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

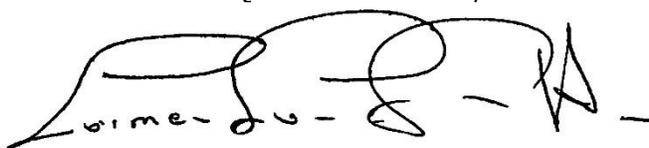
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la motocicleta marca YAMAHA DE PLACAS OUL-09F, propiedad de la demandada ZULLY MARIA OCHOA MANZANO. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad y Transito del Municipio de Ocaña, comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los créditos y/o las resultas dentro del proceso seguido por ZULLY MARIA OCHOA MANZANO en contra de la señora GENNY JOHANA QUINTERO CARVAJALINO, cursante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, bajo el radicado No 2022-00570. Líbrese oficio al Juzgado en mención comunicándole lo aquí ordenado por la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.093

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Junio de 2023.


SECRETARIO